



Fundación Miguel Lillo

Ministerio de Educación
Ley 12.935 - Tucumán - República Argentina

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Fundación Miguel Lillo

Miguel Lillo 251 S M de Tucumán (CP 4000)

E mail: compras@lillo.org.ar

UOC: 98

Expediente N° EX-2020-65899229 -APN-DA#FMLCAV

Contratación:

Rubro / Objeto Comercial: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE OFICINA, PLAN DE COMPRAS 2020.

Pliego: s/valor

DOCUMENTOS QUE HACEN AL LLAMADO

La siguiente documentación es parte integrante del presente llamado a Contratación:

a) Pliego de bases y condiciones particulares (P.B.C.P.)

ENCUADRE LEGAL

En todo cuanto no se encuentre previsto en las cláusulas particulares del presente procedimiento de compra se registrá por las siguientes normas, las que los oferentes declaran conocer y aceptar:

- Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El pliego de bases y condiciones particulares.
- La oferta.
- La adjudicación.
- La orden de compra, de venta o el contrato.

1. NORMA APLICABLE

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrán por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/2016, Manual de Procedimiento del Régimen de

Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición (O.N.C.) Nº 62 E-2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobados por Disposición (O.N.C.) Nº 63-E/2016, el Manual de Procedimiento del COMPR.AR y sus anexos aprobados por Disposición (O.N.C.) Nº 65-E/2016, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y normas concordantes.

La normativa antes mencionada podrá ser consultada en el sitio de internet www.comprar.gob.ar (Normativas), o <https://www.argentinacompra.gov.ar> (Normativas).

2. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al pliego de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones Particulares y/o sus Anexos podrán efectuarse únicamente a través del portal "COMPR.AR".

3. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante, los interesados, oferentes y adjudicatarios, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en el futuro la remplace.

Este sitio es el medio obligatorio de difusión de las convocatorias y de las restantes etapas de los procedimientos de selección, por lo que se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR.

4. CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

5. PLAZO PARA COMUNICAR LAS CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El Organismo podrá elaborar circulares aclaratorias y modificatorias al PByCP, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán difundidas en el COMPR.AR, además de la publicidad establecida en la normativa general.

Las circulares aclaratorias, serán comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora fijados en el portal "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, así como la documentación que integre la misma en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello,

conforme lo normado por el ANEXO III de la Disposición N° 65-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección por parte del oferente. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta electrónica.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Requisitos económicos y financieros:

- a) Se cotizará en PESOS, no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.
- b) El precio cotizado será el precio final por todo concepto (conforme al artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por la Disposición O.N.C. N° 63-E2016).

Requisitos Técnicos:

- a) Se deberán especificar las marcas, características y demás detalles de los productos ofertados, a los efectos de permitir su evaluación.
- b) Para una mejor evaluación, se requiere adjuntar, electrónicamente, imagen de los ítems a cotizar.

Requisitos administrativos:

- a) Los oferentes deberán estar inscriptos en COMPRAR al momento de la adjudicación, asimismo no deberán tener deuda en AFIP.
- b) De encontrarse desactualizado o sin número de ENTE en E-SIDIF, la UOC notificará al oferente para que en el plazo fijado cumpla con el alta en E-SIDIF, para tal fin, el oferente deberá presentarse en la tesorería del Organismo a fin de realizar los trámites para su habilitación, caso contrario su oferta quedará desestimada.
- c) En caso de salir adjudicado, el pago correspondiente lo realizará la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la CUT (Cuenta Única del Tesoro) declarada por el oferente. La cuanta deberá cumplir con la disposición N° 40/10 de la Contaduría General de la Nación y Disposición N° 19/10 de la Tesorería General de la Nación.
- d) Declaración jurada de intereses

Comunicación general 76 ONC (Decreto 202/2017)

1) Los interesados que se pretendan incorporar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) además de la información y documentación que deben completar y presentar de conformidad con lo establecido en la Disposición ONC N° 64/2016, deberán: a) Completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD) luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR. b) En dicha "Declaración Jurada de Intereses" deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202/2017. c) En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.

2) Los interesados que ya estuvieran incorporados en el SIPRO deberán: a) Ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses". b) En dicha "Declaración Jurada de Intereses" deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación

establecidos en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 202/2017. c) En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.

3) La obligación de manifestar con igual carácter que la declaración jurada obrante en el SIPRO está actualizada, se tendrá por cumplida con la sola presentación de la oferta.

4) En los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la "Declaración Jurada de Intereses" junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO.

5) De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente se recuerda que la omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

9. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el portal (<https://comprar.gov.ar>).

El acta de apertura de ofertas correspondiente se generará en forma electrónica y automática.

Si el día señalado para la apertura de ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

10. GARANTÍAS.

De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Adquisición de publicaciones periódicas.

- Contrataciones de avisos publicitarios.
- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).

Para el presente llamado no se requiere la presentación de garantía, ni de oferta ni de contratación.

Todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente pliego, a requerimiento del Organismo, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN A los efectos del juzgamiento y calificación de las ofertas el criterio de evaluación será el de ofertas más conveniente, cuyas reglas son:

- a) La presentación y cumplimiento de toda la documentación solicitada en el presente Pliego;
- b) La conveniencia económica para el Estado Nacional;
- e) Que las ofertas reúnan las condiciones técnicas requeridas y de calidad necesaria conforme al uso destinado;

Durante la etapa previa a la adjudicación el organismo podrá solicitar a los oferentes toda otra información y/o documentación que se considere necesaria para una mejor evaluación de las ofertas; siempre que tal circunstancia no implique una modificación de su oferta y/o genere una situación de desigualdad respecto de los otros oferentes.

12. PRE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La UOC realizará el proyecto de resolución de finalización del procedimiento, en donde se declarará fracasado o se pre adjudicará según el caso y se notificará a los oferentes dentro de los 3 días hábiles de dictado el mismo. La notificación del citado proyecto será considerada válida al realizarse a los correos electrónicos indicados por los oferentes en el sistema COMPRAR, una vez cursada la misma al correo indicado no se podrá alegar desconocimiento quedando la misma firme.

El oferente que se considere agraviado por el proyecto de pre adjudicación podrá impugnar el mismo integrando la garantía prevista en el artículo 78 inc. D) del decreto reglamentario 1030/2016.

La adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio COMPR.AR o en el que en un futuro lo reemplace, conforme al artículo 14 del ANEXO I de la Disposición 65-E/16 de la O.N.C., sin que la UOC se encuentre obligada de utilizar ningún otro medio de comunicación, quedando bajo responsabilidad del proveedor cocontratante realizar las consultas y seguimientos del proceso a través del Sistema COMPR.AR.

13. DEL ADJUDICATARIO

14. INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en cuenta bancaria, el/los adjudicatarios deberán informar su número de cuenta corriente o de ahorro, en moneda nacional, la que deberá hallarse en alguno de los bancos adheridos como agentes autorizados para efectuar los pagos.

Dicho requisito es indispensable para el cobro de aquellos pagos a los resulte acreedor.

Listado de Bancos adheridos al sistema CUT

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CITIBANK N.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO DE VALORES S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO COMAFI S.A.

BANCO COINAG S.A.

BANCO DE COMERCIO S.A.

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

BANCO CMF S.A.

BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

BANCO INDUSTRIAL S.A.

BANCO JULIO S.A.

BANCO BICA S.A.

BANCO COLUMBIA S.A.

<http://forotgn.mecon.gob.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>

14.1 ALTA PADRÓN ÚNICO DE ENTES

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta, con el correspondiente número de beneficiario, en el Padrón único de entes del Sistema de Información Financiera que administra la Secretaria de Hacienda, del Ministerio de Economía, de conformidad con la normativa vigente.

14.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>. La notificación de la Orden de Compra producirá el perfeccionamiento del contrato según lo establecido en el artículo 15 del Anexo I de la Disposición 65-E/16 de la O.N.C.

15. PLAZO DE ENTREGA

La entrega deberá producirse dentro de los SIETE (07) días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual en el sistema Compr.ar.

16. FORMA DE ENTREGA

Dentro del plazo de entrega, el cocontratante deberá entregar la totalidad de los bienes contratados. Podrá realizar entregas por cada renglón adjudicado, siempre y cuando entregue la totalidad del mismo. No se aceptarán entregas parciales de un mismo renglón.

17. LUGAR DE ENTREGA

Lugar: FUNDACIÓN MIGUEL LILLO (Comisión de Recepción).

Teléfono: 0381 - 4558994

Horario: de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 07:30 a 13:00 horas, o aquel previamente coordinado con el Organismo.

17.1 FLETE Y ACARREO

Los bienes adquiridos deberán ser entregados en el domicilio del Organismo, libre de flete y acarreo.

18. CALIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS

Los materiales entregados por el cocontratante deberán ser, en todos los casos, nuevos, sin uso y de la calidad requerida.

19. GARANTÍA DE LOS MATERIALES – DEFECTOS DE ORIGEN O VICIOS DE FABRICACIÓN

El Cocontratante se compromete a garantizar por el plazo de DIEZ (10) corridos, contados desde la recepción definitiva, el cambio directo del bien entregado por vicios de fabricación, producido esto se deberá proceder a la reposición de los mismos.

Las garantías de los elementos requeridos en pliego deberán estar consignadas e individualizadas en la factura de compra, las cuales comenzarán a regir desde la recepción definitiva.

20. PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la recepción provisoria de los bienes objeto del contrato. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

21. FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

21.1 FORMA

Las facturas deberán ser presentadas por el Cocontratante una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma, plazo, lugar y horario que abajo se detalla. Las facturas deberán cumplir con las formalidades establecidas por las normas dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) vigentes al momento de su presentación.

En las facturas deberá indicarse el procedimiento de selección por el que se tramitó la contratación, el número de la Orden de Compra, deberán ser B o C y se emitirán a nombre de FUNDACIÓN MIGUEL LILLO, CUIT N° 30-54667031-3, IVA EXENTO.

21.2 PLAZO: El Cocontratante deberá presentar la factura dentro de los DIEZ (10) días de recibida la conformidad de la recepción.

21.3 LUGAR: Comisión de Recepción - Fundación Miguel Lillo.

21.4 HORARIO: de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 07:30 a 13:00 horas, o aquel previamente coordinado con el Organismo.

22. FORMA Y MONEDA DE PAGO:

Los pagos serán realizados en la moneda de curso legal de la República Argentina, en PESOS (\$) y se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

22.1 RETENCIONES DE IMPUESTOS AL EFECTUAR EL PAGO

Se les informa a los oferentes que nuestro organismo es agente de retención del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado. Por tal motivo se les solicita que al momento de realizar la presentación de sus facturas exterioricen su situación ante estos Impuestos Nacionales y, en caso de tener alguna exención, para que no se les realice alguna de las retenciones mencionadas anteriormente, deberán aportar las constancias correspondientes. Tales condiciones rigen para cada uno de los pagos a efectuarse, incluso en aquellas operaciones de tracto sucesivo con facturación parcial. En caso de no hacerlo o de que las mismas se encuentren vencidas al momento de efectuar el pago, se practicarán las retenciones correspondientes.

23. PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y prioridades de gastos

contenidas en la normativa vigente. Se deja constancia que sobre el importe facturado se le efectuarán las retenciones previstas por la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

24. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

a) Tributos que correspondan.

b) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercadería importada con cláusula de entrega en el país.

c) Si el producto tuviera un envase especial y este debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En este caso deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en ese ínterin.

d) Flete y acarreo de la mercadería hasta el domicilio del Organismo.

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

25. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

26. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Organismo admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el Organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

27. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el Organismo deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del presente pliego.

Si el cocontratante no cumpliera con el contrato el Organismo podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la jurisdicción o entidad contratante en estos casos.

28. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN. El derecho del Organismo respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del Organismo, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.

En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

29. PENALIDADES

CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el Organismo, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente pliego.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

El Organismo se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

30. AFECTACIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del Organismo.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta del Organismo, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

31. RESARCIMIENTO INTEGRAL.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

32. JURISDICCIÓN, TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

En caso de suscitarse litigios o divergencias, el Cocontratante se someterá a los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

ANEXO 1

AUTORIDADES CON FACULTADES PARA AUTORIZAR PLIEGO Y ADJUDICAR EN EL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE OFICINA.

AUTORIDAD COMPETENTE PARA:

- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento
- Declarar desierto

ORGANISMO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Fundación Miguel Lillo	Olga Cristina Mercado	Directora de Compras
Fundación Miguel Lillo	Agustín López Pondal	Sub. Director de Compras

- Aprobar procedimiento y adjudicar
- Declarar fracasado
- Dejar sin efecto

ORGANISMO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Fundación Miguel Lillo	Jose Frías Silva	Presidente
Fundación Miguel Lillo	Francisco Sassi Colombres	Secretario

Comunicación General N° 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones

Referencia: Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017

7) Las Unidades Operativas de Contrataciones – con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto 202/2017 – deberán:

a) Informar los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado.

b) A tal efecto deberán acompañar dicha nómina, en las convocatorias que remitan para su difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sistema electrónico de contrataciones, o bien en los procedimientos en que se difunda la convocatoria adjuntarla en las invitaciones y en los pliegos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: CLAUSULAS PARTICULARES - EQUIPAMIENTO DE OFICINAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.